

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

(Continuacion.)

Art. 82. Si al hacerse la denuncia por los particulares ó por los Delegados hubiera gestion pendiente por parte de las Autoridades, corporaciones ó funcionarios encargados de ejercer ó auxiliar la accion del Protectorado á que se refiere el párrafo primero del art. 73, se denegará la autorizacion solicitada, interin se halla pendiente aquella, con reserva al particular de la accion subsidiaria que expresan los artículos 80 y 81.

Art. 83. La autorizacion á los particulares y á los Delegados, les revestirá de carácter oficial para obtener de las oficinas públicas los datos que en ellas existen referentes al expediente que motive la reclamacion, y les dará derecho al premio correspondiente si la investigacion se realiza y aprueba.

Art. 84. En el término de prueba, se harán por los que obtuvieron la autorizacion las justificaciones que estimen pertinentes para acreditarla, y necesariamente se presentarán los títulos de fundacion y de propiedad de los bienes y valores objeto de la investigacion, y se probarán las circunstancias necesarias para considerar comprendida la investigacion en alguno de los casos del art. 70.

Art. 85. El denunciador y el Delegado están obligados á dar cuenta del estado de sus gestiones al Director general, cuando este lo considere conveniente.

Art. 86. Los Delegados y particulares autorizados para la investigacion, deberán tener concluida la prueba en el término que se fijó al autorizarles para seguirla, y, si no lo verificasen, se les declarará incurso en la caducidad con que se les apercibió.

Art. 87. La declaracion de caducidad no se acordará sin la audiencia de los interesados.

Art. 88. Trascorrido el término de prueba, y verificada esta, se pondrá de manifiesto el expediente, por 15 días, á los patronos ó legítimos representantes de la fundacion, requiriéndoles directamente si fueren conocidos, y en otro caso por la «Gaceta de Madrid» y el «Boletín oficial» de la provincia respectiva, para que expongan, durante dicho plazo, lo que á su derecho convenga, sobre la solicitud de investigacion.

Art. 89. Evacuada esta audiencia y practicado lo que de ella resulte procedente, se oirá á la Junta provincial respectiva, y con lo que expusiere, se dará por terminada la segunda parte del expediente.

Art. 90. Con vista de todo se resolverá declarando haber ó no lugar á la investigacion, y supuesto que proceda:

- 1.º Qué bienes y valores comprende.
- 2.º Premio devengado.
- 3.º Persona que tiene derecho á él.
- Y 4.º Forma de pagarlo.

Art. 91. Si para conocer la cantidad líquida en que consista el premio, fuera preciso hacer alguna operacion de contabilidad, se oirá para este efecto al Negociado respectivo.

Art. 92. La investigacion producirá los premios siguientes:

El 20 por 100 de los bienes investigados con arreglo al número 1.º del art. 70.

El 15 por 100 de los comprendidos en el núm. 2.º del mismo art. 70.

El 10 por 100 de los que son objeto del núm. 3.º

El 5 por 100 de los que se expresan en el núm. 4.º

El premio por investigacion de rentas, intereses ó pensiones ánuas, será una tercera parte del señalado á la investigacion de los bienes que los produzcan.

Se continuará.

Núm. 945.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Reclamado en 25 de Agosto último, circular número 733, un estado comprensivo del número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maiz recolectados en la actual cosecha y otro del de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuviera en la del año anterior, fijando el día 4 del mes actual para la remision de estos datos y conminando á los Alcaldes morosos al pago de la multa correspondiente por su falta de cumplimiento; he

resuelto imponer la de 25 pesetas á los espresados al plé de la presente circular, previniéndoles las hagan efectivas dentro de tercero dia en el papel correspondiente, advirtiéndoles que si en el mismo plazo no presentan los antedichos estados, procederé á lo que haya lugar.

Córdoba 17 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Pueblos que se citan en la circular anterior.

- Puente Genil.
- Luque.
- Doña Mencía.
- Zuheros.
- Castro del Rio.
- Espiel.
- Fuente-Obejuna.
- Valsequillo.
- Villanueva del Rey.
- Belalcázar.
- Fuente la Lancha.
- Hinojosa del Duque.
- Lucena.
- Montilla.
- Bujalance.
- Montoro.
- Pedro Abad.
- Almodovar del Rio.
- Dos Torres.
- Guijo.
- Fozoblanco.
- Villanueva de Córdoba.
- Carcabuey.
- Fuente Tojar.
- Priego.
- Rambla.
- San Sebastian de los Balles-
teros.
- Victoria.
- Palenciana.
- Santa Ella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Cabra.

Año de 1874 á 1875.

CUARTO TRIMESTRE.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta Ciudad desde primero de Julio de 1874 al 30 de Junio de 1875.

GASTOS.

Capítulos	CONCEPTOS.	ABRIL.		MAYO.		JUNIO.		Total del 4.º trimestre.		Id. del 1.º, 2.º y 3.º trimestres		TOTAL GENERAL.	
		Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	1613	84	1517	76	2019	45	5241	05	16740	19	21981	24
2.º	Policia de Seguridad.	251	50	201	00	556	25	1008	75	2402	05	3410	80
3.º	Policia Urbana y Rural.	1019	44	754	18	1422	31	2895	93	9868	89	12764	82
4.º	Instruccion Primaria.	070	46	967	46	1557	51	3492	43	9518	39	13013	82
5.º	Beneficencia Municipal.	46	00	89	57	150	00	255	57	2106	02	2361	59
6.º	Obras Públicas.	412	13	58	60	645	63	1116	36	5435	54	6551	90
7.º	Correccion pública.	244	48	259	98	1496	46	2000	92	4705	72	6706	64
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	30134	56	1959	77	8571	49	40665	82	55156	35	95822	17
10	Conduccion de Aguas.					3032	66	3032	66	2340	00	6372	66
11	Imprevistos.	361	29	494	32	394	69	1250	30	3512	73	4763	03
	Contingente extraordinario para la Diputacion Provincial.			5778	16			5778	16	14846	84	20625	00
	20 por 100 del producto de Propios.									223	83	223	83
	Totales.	35043	70	12080	80	19636	45	66740	95	126856	55	193597	50

INGRESOS.

Capítulos	CONCEPTOS.	ABRIL.		MAYO.		JUNIO.		Total del 4.º trimestre.		Id. del 1.º, 2.º y 3.º trimestres		TOTAL GENERAL.	
		Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.	Pstas.	Céts.
1.º	Propios y Comunes.	140	18	51	49	1302	19	1496	86	4464	55	5958	41
3.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	967	08			1934	16	2901	25	8703	75	11605	00
6.º	Ingresos Carcelarios.	1256	24	1578	42			2834	36			2734	35
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	12	50	13	00	35	50	61	00	312	00	373	00
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	9725	18	14058	97	28478	54	49262	69	124065	95	173328	54
	Descuento de empleados.	88	86	88	96	88	96	266	88	577	02	849	90
	Totales.	12490	15	12790	45	31838	35	56820	04	138123	27	194943	31

RESUMEN.

Importan los ingresos.	194943	31
Idem los gastos.	193597	50
Existencia en 30 de Junio.	1345	81

Cabra 31 de Agosto de 1875.—Conforme.—El Depositario, Francisco Leña.—V.º B.º—El Alcalde, E. A. de Sotomayor.—El Contador, José Molina.

Núm. 844.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente el dia 5 de Mayo de 1875.
Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y con la asistencia del contador de fondos provinciales y del Director del Instituto de segunda ensenanza, se procedió á verificar la liquidacion que por personal y material adeudaba la caja de la provincia á dicho establecimiento, cuya diligencia dió por resultado que aquella quedaba adeudando á este por los expresados conceptos la cantidad de 21.630 pesetas, con cuya liquidacion estuvo conforme el citado Sr. Director del Instituto.

Núm. 885.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que á su vez lo hiciese al Excmo. señor Gobernador militar, á fin de que se sirviera disponer que una seccion de caballeria pasara al cortijo del Ochavillo con objeto de estirpar la langosta que en aquel sitio se habia presentado en estado de mosquito.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 886.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder el ajuar y dote acostumbrado á la expórita Dolores por haber contraido matrimonio con José Santiago Garcia.

Aprobar el ajuste hecho por el Sr. Vicepresidente con D. José Rodriguez Losada para la adquisicion de un retrato de S. M., de cuerpo entero y tamaño natural.

Nombrar pagador de los peones y capataces de las carreteras de esta provincia al sobrestante de obras provinciales D. Felipe Serrano.

Aprobar la distribucion de fon-

dos provinciales correspondiente al mes actual.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 887.

Sesion del dia 9 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó pasar á contaduría las cuentas provinciales de los trimestres de Julio á Setiembre, de Octubre á Diciembre de 1874, las del mismo trimestre respectivo al periodo de ampliacion y las comprensivas de Enero á Marzo de 1875 á fin de que se formara un extracto de ellos y se publicase en el «Boletin oficial» quedando espuestas al público en esta Secretaría hasta que fuesen aprobadas por la Diputacion en pleno.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 941.

Alcaldia constitucional de Adamúz.

D. Pedro Galan Vega, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia seis del presente ha sido estraviado de la hacienda de las Tobosas, termino Municipal de esta poblacion y de la propiedad de D. Ramon de Porras, un burro, pelo rucio, buena alzada, cerrado, con yerro al lado derecho del pescuezo, corona y algo borroso, con dos lunares negros al lado derecho de los corbejones.

Lo que se hace saber por medio del presente por si pudiera ser habido.—Adamúz 8 de Setiembre de 1875.—Pedro Galan Vega.

Núm. 942.

Alcaldia Constitucional de Fuente Obejuna.

D. Geronimo Ravé y Henestrosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose ter-

minado el padron de habitantes de este término municipal que ha formado el Ayuntamiento que presido, conforme á lo mandado en el Real decreto de 31 de Julio último y con arreglo á las disposiciones de la ley municipal vigente y Reglamento dictado para su egecucion, queda espuesto al público en la Secretaría de la corporacion juntamente con las hojas ó declaraciones individuales en que se funda, por espacio de quince dias á contar desde la fecha, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y hacerse durante dicho trascurso las reclamaciones que se consideren oportunas con arreglo á lo prescrito en el art. 19 de la referida ley municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los habitantes de esta jurisdiccion y que puedan hacer uso del derecho que la ley les concede, evitando los perjuicios que despues pudieran resultarles.

Fuente Obejuna 40 de Setiembre de 1875.—Gerónimo Ravé.

Núm. 944.

Alcaldia Constitucional de Villaharta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento del cupo del encabezamiento de consumos, señalado á este pueblo para el presente año Económico de 1875 al 1876 y recargos autorizados para gastos provinciales y municipales, se halla espuesto al público por término de ocho dias contados desde la insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean asistirles, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oidas las que se produzcan.

Villaharta 8 de Setiembre de 1875.—Rafael Galan.—Juan Garcia Olivares.

JUZGADOS.

Núm. 943.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden autos egecutivos á instancia del Procurador Don Federico de Alfaro, en representacion de Sor Francisca Serrano, religiosa del convento de Santa Marta, de esta capital, contra Don Juan Nepomuceno Dávila, vecino de Castro del Rio, por cobro de dos mil ochenta y ocho reales que es en deber á espresada religiosa por los réditos de un censo vitalicio, ó sean seis reales diarios, impuestos por escritura de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco ante el Notario de este distrito Don Federico Barroso, sobre las fincas que se espresarán, como hipotecadas especialmente, en cuyos autos, por providencia del dia de ayer he acordado la venta en pública subasta de mencionadas fincas, las cuales, con su situacion y demás circunstancias, son á saber:

1.ª Unas casas principales situadas en la calle Hornillo, barrio de Santo Domingo de la villa de Espejo, segundo cuartel, marcadas con el número veinte y uno antiguo y seis moderno; lindera por la derecha de entrada con la misma calle, á que hacen esquina, por la izquierda con otras de Antonio Ventura y por la espalda con casas de Bartolomé Santos, de aquel domicilio; las cuales ocupan una superficie de trescientos cincuenta y un metros y treinta y seis centímetros cuadrados y ha sido retasada en cuatro mil doscientas veinte y cuatro pesetas.

2.ª Una huerta con agua de pié y casa de teja, sita en la ribera del rio Carchena, término de Espejo, compuesta de tres fanegas de cuerda mayor, lindera por Levante con tierras del Excmo. señor Duque de Medinaceli, por Mediodia con el citado rio de Carchena, por Poniente con huerta de Don Manuel Barron y por el Norte con tierras de dicho Sr. Duque; la cual ha sido retasada en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Y una haza ó suerte de tierra calma de primera clase, con dos

fanegas de cuerda mayor, al sitio llamado Cahiz, de los señores Dávila, ruedo y término de Espejo, lindera por Levante con la vereda ó camino de Castro, por Mediodía con tierras de Don Rafael Carrillo, por Poniente otras de Don Juan Nepomuceno Dávila y por el Norte con la vereda llamada del Cahiz, la cual ha sido retasada en mil quinientas pesetas.

Para el remate de las tres fincas, que simultáneamente habrá de tener lugar en este Juzgado y en el de Castro del Rio, se ha señalado la hora de once á doce de la mañana del veinte y siete del corriente, quedando reservada á este Juzgado la aprobacion de la subasta en el mejor postor.

Córdoba dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 944.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se oñan llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Maria Josefa y Juan Antonio Moreno Garois, hermanos, que fueron de este domicilio, cuyo óbito tuvo lugar respectivamente en catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta, y ocho de Abril último; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Fernandez Loaysa —El actuario, Luis Valseca.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

Venta de maderas de álamo y encina

En las casas de Villaseca, hoy de los Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se subastan en venta 194 álamos blancos y 178 negros señalados en la 1.ª suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua, y 41 encinas y chaparros en diferentes puntos de la posesion de Moratalla, cuyo remate en el mejor postor tendrá efecto desde las 11 á las 12 de la mañana del 30 del corriente Agosto, todo bajo el pliego de condiciones que desde el dia se halla de manifiesto en la Administracion de dichos Sres., establecida en las espresadas Casas.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Dia-

rio de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de 1.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.